



**DECRETO No 089 DE 2012**

**POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare en uso de las facultades Legales que le otorga la Constitución Nacional artículos 1º y 2º y en especial las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º.9º, 12º, 13º, 15º, 27º 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012**

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
- 2.- Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
- 3.- Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres), en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.- Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 5.- Que es deber de las autoridades proteger la vida, la integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- 6.- Que todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
- 7.- Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
- 8.- Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
- 9.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.





DECRETO No 089 DE 2012

**POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

10.- Que es deber de las autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

11.- Que el Alcalde como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**CAPITULO PRIMERO**

**De las instancias de Dirección y Coordinación, del Consejo y Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones**

**ARTÍCULO PRIMERO: Instancias de Dirección Nacionales.**- Son Instancias de Dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa del País.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia de la Gestión del Riesgo.
3. El Gobernador, como Agente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio Departamental, tiene las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto a los municipios del departamento.
4. El Alcalde, como representante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio. Conductor del desarrollo Local es el responsable de la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Instancias de Dirección Municipal.**- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de San José del Guaviare contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo.
2. Oficina para la Gestión del Riesgo.
3. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
4. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

**ARTÍCULO TERCERO: Consejo Municipal Gestión del Riesgo de Desastres.**- Crease el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y





DECRETO No 089 DE 2012

**POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado así:

1. El Alcalde Municipal, quien lo preside y lo convoca.
2. El (la) Secretario (a) de Salud Departamental.
3. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal.
4. El (la) Secretario (a) de Obras Públicas Municipal.
5. El (la) Secretario (a) de Planeación Municipal
6. El (la) Gerente de Empoaguas
7. El (la) Secretario (a) de Educación Municipal
8. El (la) Director (a) de la Corporación de Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA).
9. El (la) Director (a) de Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA)
10. El (la) Presidente (a) de la Junta Defensa Civil Colombiana de San José del Guaviare.
11. El (la) presidente (a) de la Cruz Roja Colombiana Seccional Guaviare.
12. El Comandante del Cuerpo de Bomberos de San José del Guaviare.
13. El Director Seccional de la Oficina de Parques Nacionales Nukak.
14. El Inspector de Transporte Fluvial del Ministerio de Transporte
15. El(a) Coordinador(a) Territorial del Departamento Administrativo para la prosperidad Social. (DPS)
16. El Comandante de la Policía Nacional del Departamento del Guaviare.
17. El Comandante de la Policía Antinarcóticos Regional siete del Departamento del Guaviare.
18. El Comandante de la Brigada de Selva N° 22.
19. El Comandante de Batallón # 100 Infantería de Marina
20. El Comandante de la Escuela de Fuerzas Especiales
21. El (a) Coordinador(a) Departamental de Gestión del Riesgo del Riesgo de Desastres.
22. El (la) Coordinador (a) de Gestión del Riesgo.

**Parágrafo 1º.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) podrá invitar a sus sesiones como a las reuniones de sus comités a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrán convocar a representantes o delegados de Instituciones, otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia. Que serán convocados a través de la Secretaría.

**Parágrafo 2º.** El Consejo de Gestión del Riesgo del Municipio podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones Generales del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres:** son funciones del Consejo Municipal las siguientes:





DECRETO No 089 DE 2012

**POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan Municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
9. Expedir su propio reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO: Funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Artículo 29 del la ley 1523 de 2012.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres tendrá un Coordinador de Planta del Municipio, designado por el Alcalde quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, el manejo de los desastres, para lo cual realizara entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de la Gestión del Riesgo en el Municipio.
2. Asumir la Secretaría Técnica y en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y de los Comités.
3. Ser el enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de San José del Guaviare.
4. Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo y de los Comités y dinamizar las acciones propias de la Gestión del Riesgo en el municipio.
5. Presidir las reuniones de los Comités establecidos en el presente Decreto.
6. Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales adquiridos en las diferentes reuniones.
7. Coordinar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres.

**CAPITULO SEGUNDO**

**Comités de Gestión del Riesgo, integración y funciones**

**ARTÍCULO SEXTO: Comités Municipales para la Gestión del Riesgo.** los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastre, de que trata el artículo 29 de la Ley 1523 de 2012, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la dirección del coordinador de Gestión del riesgo del Municipio.





DECRETO No 089 DE 2012

**POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO SEPTIMO. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.** Créase el Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Está integrado por:

1. El Coordinador de la oficina de Gestión del Riesgo del Municipio, quien lo preside y lo convoca.
2. El (la) Secretario (a) de Salud Departamental.
3. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal.
4. El (la) Secretario (a) de Obras Públicas Municipal.
5. El (la) Secretario (a) de Planeación Municipal
6. El (la) Secretario (a) de Educación Municipal
7. El (la) Director (a) de la Corporación de Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA).
8. El (la) Director (a) de Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA)
9. El Director Seccional de la Oficina de Parques Nacionales Nukak.
10. El Inspector de Transporte Fluvial del Ministerio de Transporte
11. El Comandante de la Policía Nacional del Departamento del Guaviare.
12. El (a) Coordinador(a) Departamental de Gestión del Riesgo del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO OCTAVO: Funciones del Comité Municipal del Conocimiento del Riesgo.** Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo, el de manejo de desastres y calamidad pública.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
12. Orientar la formulación del Plan de Acción Especifico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.





**DECRETO No 089 DE 2012**

**POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

13. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.
14. Expedir su propio reglamento.

**ARTICULO NOVENO.- Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.** Créase el Comité Municipal para la Reducción del Riesgo como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres. Está integrado por:

1. El Alcalde Municipal.
2. El (la) Secretario (a) de Salud Departamental.
3. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal.
4. El (la) Secretario (a) de Obras Públicas Municipal.
5. El (la) Secretario (a) de Planeación Municipal
6. El (la) Director (a) de la Corporación de Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA).
7. El (la) Director (a) de Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA)
8. El Director Seccional de la Oficina de Parques Nacionales Nukak.
9. El(a) Coordinador(a) Territorial del Departamento Administrativo para la prosperidad Social.(DPS)
10. El Comandante de la Policía Nacional del Departamento del Guaviare.
11. El Comandante de la Policía Antinarcóticos Regional siete del Departamento del Guaviare.
12. El Comandante de la Brigada de Selva N° 22.
13. El Comandante de Batallón # 100 Infantería de Marina
14. El (la) Coordinador (a) de Gestión del Riesgo quien lo preside.

**ARTÍCULO DECIMO. Funciones.-** Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastre y calamidad pública.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: Seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.





**DECRETO No 089 DE 2012**

**POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

10. Orientar la formulación de los Planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
11. Expedir su propio reglamento.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.** Créase el Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública como una instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional.

1. El Alcalde Municipal.
2. El (la) Secretario (a) de Salud Departamental.
3. El (la) Secretario (a) de Salud Municipal.
4. El (la) Secretario (a) de Obras Públicas Municipal.
5. El (la) Director (a) de la Corporación de Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico (CDA).
6. El (la) Presidente (a) de la Junta Defensa Civil Colombiana de San José del Guaviare.
7. El (la) presidente (a) de la Cruz Roja Colombiana Seccional Guaviare.
8. El Comandante del Cuerpo de Bomberos de San José del Guaviare.
9. El(a) Coordinador(a) Territorial del Departamento Administrativo para la prosperidad Social. (DPS)
10. El Comandante de la Policía Nacional del Departamento del Guaviare.
11. El Comandante de la Policía Antinarcoóticos Regional siete del Departamento del Guaviare.
12. El Comandante de la Brigada de Selva N° 22.
13. El Comandante de Batallón # 100 Infantería de Marina
14. El (la) Coordinador (a) de Gestión del Riesgo, quien lo preside.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Funciones.** Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.



DECRETO No 089 DE 2012

POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (CMGRD) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
10. Expedir su propio reglamento.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se considere necesario, y para sus deliberaciones se tendrá en cuenta la asistencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y para la toma de decisiones la mayoría simple. Y los comités de conocimiento reducción y manejo de Desastres o calamidad pública se realizarán cuando el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo lo determine o cuando una situación riesgo lo demande.

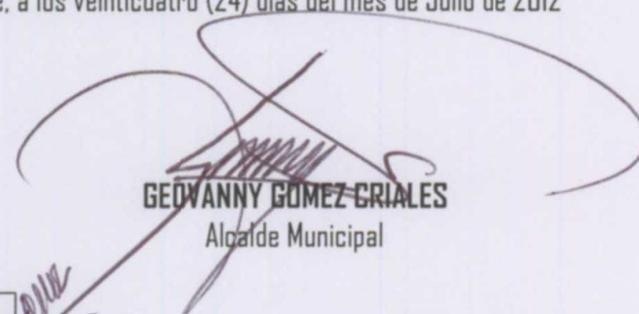
**PARAGRAFO 1:** De las reuniones tanto del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres como de los comités, se levantarán actas ejecutivas que serán firmadas por los titulares o delegados asistentes en calidad de consejeros de las instituciones, en las que se protocolizarán las conclusiones de cada uno de los temas tratados, las recomendaciones acordadas y las tareas y compromisos adquiridos, indicando el nombre de las instituciones y/o personas naturales responsables de la ejecución y del seguimiento de las mismas. Solo en los casos en que el interviniente lo solicite, se incluirá lo descrito en su intervención.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Las funciones del Consejo y de los Comités Municipales que se crean y establecen mediante el presente decreto se entenderán para la gestión del riesgo de desastres, las situaciones de desastres o calamidad pública.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** el presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial las conferidas en el Decreto 069 de enero 9 de 1992.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José del Guaviare, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2012

  
**GEOVANNY GÓMEZ-GRIJALES**  
Alcalde Municipal

Ordeno:	Dra. Aura Mireya Restrepo B.
Reviso:	Dr. William Torres
Digito:	Aydée V.V.

"Abriendo Campo para el Desarrollo"

